

Resolución No. 0 6 0 4 2 1 MAYO 2010

"Por la cual se implementa la Gestión Social Integral en la Secretaría Distrital de Integración Social"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto Distrital 607 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en el preámbulo y el artículo 1 consigna como forma estatal el Estado Social de Derecho, lo cual implica que los poderes públicos y, en especial, la administración pública tienda a materializar directamente los principios y valores que el mismo texto consagra.

Que el artículo 2, de la Constitución señala como fines del Estado "servir a la comunidad (...) facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que el artículo 366, ídem, precisa como finalidades sociales del Estado: "desarrollar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población."

Que la Corte Constitucional en sentencia C-579 de 1999 afirmó que " la declaración de que Colombia es un Estado social significa que el Estado debe velar por el bienestar de los asociados; es decir, que en vez de asumir una actitud pasiva en torno a lo que sucede en la sociedad - tal como ocurría en el llamado Estado gendarme - debe entrar en acción para — (...)"contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todos las oportunidades para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales."

Que el Acuerdo 257 de 2006 define en su artículo 89 el objeto de la Secretaría Distrital de Integración Social en términos de "(...) orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social."

Continuación de la Resolución No 0 6 0 4

"Por la cual se implementa la Gestión Social Integral en la Secretaría Distrital de Integración Social" 2 1 MAYO 2010

Que el Decreto Distrital 607 de 2007 "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social" en su artículo 2, literales A, B y C establece como funciones de la Secretaria Distrital de Integración Social: "A. Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades; "B. Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad." y "C. establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto."

Que el Acuerdo 308 de 2008 a través del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2008 – 2012 "Bogotá positiva para vivir mejor", establece en el artículo 2, numeral 5 como uno de los principios de políticas públicas y de acción *la perspectiva de derechos* como: "La acción pública se orientará a la promoción, reconocimiento, garantía y restitución de los derechos fundamentales, civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, y colectivos, de todas y todos los habitantes de la ciudad, sin distinción de etnia, culto o creencia, género o condición socioeconómica, con especial atención hacia los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores y por condición especial de discapacidad."

Que artículo 4, ídem, establece como objetivo estructurante la Ciudad de Derechos definiéndolo como "una ciudad en la que se reconozcan, restablezcan, garanticen y ejerzan los derechos individuales y colectivos en la que se disminuyan las desigualdades injustas y evitables, con la institucionalización de políticas de estado que permitan trascender los períodos de gobierno y consolidar una Bogotá en la cual la equidad, la justicia social, la reconciliación, la paz y la vida en equilibrio con la naturaleza y el ambiente, sean posibles para todas y todos."

Que el citado Plan de Desarrollo en su artículo 6 establece, entre otras estrategias para el objetivo estructurante ciudad de derechos, "La gestión social integral como la estrategia para la implementación de la política social en el distrito, que promueve el desarrollo de las capacidades de las poblaciones, atendiendo sus particularidades territoriales y asegura la sinergia entre los diferentes sectores, el manejo eficiente de los recursos y pone de presente el protagonismo de la población en los territorios."



"Por la cual se implementa la Gestión Social Integral en la Secretaría Distrital de Integración Social"

Que en consonancia con lo establecido en el artículo anterior, la Secretaría consignó en su Plan Estratégico como uno de los retos "Establecer la Gestión Social Integral como estrategia fundamental para intervención en los territorios, tanto al interior de la Secretaría Distrital de Integración Social como en el resto del Distrito", el cual ha sido desarrollado desde un ejercicio de construcción colectiva en los territorios con actores sociales, comunitarios e institucionales.

Que la Secretaría Distrital de Integración Social, dando alcance al artículo 30 del Decreto 607 de 2007 reglamentó mediante resolución 767 de 2009 el Consejo para la Gestión Integral Social, como la instancia decisoria que tiene por objeto articular las áreas misionales de la entidad, en torno de una forma de gestión particular que garantice la respuesta integral de la institución a los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos y las ciudadanas atendiendo especialmente al momento de su ciclo vital, a los grupos humanos más directos en los que transcurre su vida cotidiana y al territorio social al que se inscriben.

Que la Secretaría Distrital de Integración Social, en atención a los dispuesto en el Decreto 101 de 2010, expidió la resolución 516 de 2010 "Por medio de la cual se adopta el Decreto 101 de 2010", estableciendo las actuaciones administrativas para dar cumplimiento a lo previsto en el citado Decreto, el cual pretende establecer un esquema eficiente, eficaz y efectivo de la gestión territorial de las alcaldías locales y de las entidades distritales en las localidades, que permita mejorar el desempeño de las funciones de la administración distrital, teniendo como estrategia la Gestión Social Integral de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Plan de Desarrollo Económico, Social Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C 2008-2012 "Bogotá Positiva: Para vivir mejor".

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I DE LA ESTRATEGIA DE GESTION SOCIAL INTEGRAL

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN. La Gestión Social Integral (GSI), es un modelo de gestión pública que promueve desde la lectura sistémica, crítica y comprensiva de las realidades del territorio y el estado de garantía de los derechos, la construcción de respuestas integrales sobre la base del desarrollo de capacidades, la transectorialidad, la participación social y comunitaria decisoria y el manejo eficiente de los recursos.



ARTÍCULO 2º.- OBJETIVO. La Gestión Social Integral tiene por objetivo mejorar las condiciones de calidad de vida de la población en los territorios, a partir del diseño, implementación, gestión y seguimiento de las políticas públicas sociales que garanticen, promuevan y restablezcan los Derechos de los ciudadanos y ciudadanas, sobre la base del desarrollo de planes de acción transectorial por territorio, un sistema de protección integral de base territorial y una mayor efectividad de los recursos tanto Distritales como locales, privados y del tercer sector.

ARTÍCULO 3°.- LINEAMIENTOS CONCEPTUALES. Son lineamientos conceptuales orientadores para el desarrollo de la estrategia de Gestión Social Integral el enfoque de derechos, la matriz de núcleos de derechos y las políticas públicas sociales.

ARTÍCULO 4°.- COMPONENTES. La Gestión Social Integral consta de cinco componentes que operativizan el desarrollo de la estrategia. Estos componentes son:

- 1. Abordaje de la población en el territorio.
- 2. Trabajo Transectorial.
- 3. Participación Decisoria en las políticas Públicas.
- 4. Desarrollo de Capacidades.
- 5. Presupuesto adecuado a las necesidades.

ARTÍCULO 5°.- RUTA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA. Son los pasos a través del cual se desarrollan los componentes de la estrategia desde una lógica que admite la simultaneidad. Estos pasos son:

- Sensibilización y construcción de acuerdos de sentido para el desarrollo de la Gestión Social Integral.
- 2. Lectura de realidades por territorio.
- 3. Construcción de Respuestas Integrales.
- 4. Ajuste de la Oferta institucional.
- 5. Monitoreo, Seguimiento y Evaluación.



TÍTULO II ROLES Y RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN SOCIAL INTEGRAL

CAPÍTULO 1 NIVEL CENTRAL

ARTÍCULO 6°.- LINEAMIENTOS TÉCNICOS y MODELOS. De conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 21 del Decreto 607 de 2007, la Dirección Poblacional y la Dirección Territorial, a través de sus respectivas subdirecciones técnicas y, a partir de las políticas públicas sociales deberán:

- 1. Definir los lineamientos técnicos conducentes a desarrollar los modelos e implementar los servicios sociales en los territorios, de conformidad con la línea de política dada por el despacho de la-el Secretaria-o.
- 2. Someter a consideración del Consejo para la Gestión Integral Social para su aprobación, los lineamientos, modelos y servicios sociales definidos.
- 3. Entregar, socializar e implementar con oportunidad y, mediante los medios idóneos, dichos lineamientos técnicos en las Subdirecciones Locales.
- 4. Remitir a la Oficina Asesora de Comunicaciones para la publicación en la página web y la intranet de la Secretaría los lineamientos técnicos y los modelos.
- 5. Ajustar las líneas de política, los lineamientos técnicos, los modelos y los servicios sociales a cargo de la Secretaría, de manera permanente a partir de los productos del ejercicio de lectura de realidades y construcción de respuestas integrales en los territorios.

Las instrucciones impartidas en el presente artículo son de carácter permanente.

ARTÍCULO 7º.- CRITERIOS DE INGRESO, EGRESO Y PRIORIZACIÓN. En consonancia con lo ordenado en el artículo 14 del Decreto 607 de 2007, la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, en coordinación con las Direcciones Territorial y Poblacional, y a través de sus subdirecciones técnicas respectivas, deberán:

1. Elaborar, revisar y ajustar los criterios de ingreso, egreso y priorización de los ciudadanos y las ciudadanas en los servicios sociales que presta la Secretaría.



"Por la cual se implementa la Gestión Social Integral en la Secretaría Distrital de Integración Social"

2. Someter a consideración del Consejo para la Gestión Integral Social para su aprobación, los criterios de ingreso, egreso y priorización.

La labor de revisión y ajuste de los criterios actualmente vigentes se adelantará en el término de dos (2) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución. Una vez aprobados, de manera permanente se deberán revisar y ajustar cuando haya lugar.

ARTÍCULO 8°.- PROCEDIMIENTOS. De acuerdo con lo establecido en los artículos 14 y 17 del Decreto Distrital 607 de 2007 y la Resolución 238 de 2007 en la cual se establece el Sistema Integrado de Gestión, las Direcciones de Análisis y Diseño Estratégico, Poblacional y Territorial, por medio de sus respectivas subdirecciones técnicas, deberán:

- 1. Construir y divulgar todos los procedimientos a que haya lugar, para el desarrollo de la estrategia.
- 2. Presentar al Consejo para la Gestión Integral Social los procedimientos para su aprobación.

La labor se realizará en el término de un mes (1) a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, y de manera permanente revisar y ajustar los procedimientos elaborados.

ARTÍCULO 9°.- FICHA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN. De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 17 y 21 del Decreto 607 de2007, la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico en coordinación con la Dirección Territorial y Poblacional, a través de sus subdirecciones técnicas respectivas, deberá:

- 1. Elaborar una ficha única de identificación para todos los servicios sociales a cargo de la Secretaría
- 2. Presentar al Consejo para la Gestión Integral Social, la Ficha Única de Identificación para su aprobación.
- 3. Socializar e implementar con oportunidad y, mediante los medios idóneos, la ficha única en todos los servicios sociales de la Secretaría y las Subdirecciones Locales.



"Por la cual se implementa la Gestión Social Integral en la Secretaría Distrital de Integración Social"

4. Remitir a la Oficina Asesora de Comunicaciones la ficha única para la publicación en la página web y la intranet de la Secretaría.

El término para la realización de esta tarea será de dos (2) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, asimismo y de manera permanente se deberá revisar y, cuando haya lugar, ajustar la ficha única.

ARTÍCULO 10°.-. VARIABLES Y TERRITORIALIZACIÓN DE METAS. En atención a lo establecido en los artículos 14, 17 y 21 del Decreto 607 de 2007 y el artículo 9 de la resolución 516 de 2010, la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, en coordinación con las Direcciones Territorial y Poblacional, por medio de sus subdirecciones técnicas respectivas, deberán:

- 1. Establecer las variables para caracterizar los territorios sociales y la territorialización de las metas.
- 2. Revisar, ajustar y modificar cada año los territorios sociales, según las necesidades producto del ejercicio de lectura de realidades y construcción de respuestas integrales.
- 3. Hacer la territorialización de las metas definiendo criterios orientadores, mediante el trabajo conjunto con los-las Subdirectores-as Locales, en el espacio concertado por la Dirección Territorial para tal fin.
- 4. Someter a consideración de la Subsecretaría de Integración Social, para su ajuste y presentación al Consejo para la Gestión Integral Social, los productos de los numerales 1,2 y 3 del presente artículo
- 5. Entregar las metas territorializadas anualmente en el mes de diciembre a todas las subdirecciones locales.

El término para efectuar las labores consignadas en los numerales 1, 2 3, y 4 de este artículo, no superará cuatro (4) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 11°.- DE LA PARTICIPACIÓN PARA LA GESTIÓN SOCIAL INTEGRAL. De conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 19 del Decreto 607 de 2007, la Dirección Territorial a través de la Subdirección para la identificación, Caracterización e Integración, en el marco del sistema distrital de participación, deberá:



- 1. Elaborar el lineamiento técnico que recoja las metodologías, rutas y procedimientos para el ejercicio del derecho a la participación en el desarrollo de la construcción e implementación de políticas públicas, modelos y los servicios sociales a cargo de la Secretaría.
- 2. Someter a consideración de la Subsecretaría de Integración Social, para su ajuste y presentación al Consejo para la Gestión Integral Social, el anterior lineamiento técnico.
- 3. Asesorar, socializar y acompañar con oportunidad la implementación del lineamiento técnico y, mediante los medios idóneos, en las Subdirecciones Locales.

El término para la realización del lineamiento técnico será de dos (2) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, y de manera permanente deberá revisar y ajustar el lineamiento.

ARTÍCULO 12°.- SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTION SOCIAL INTEGRAL - SIGSI. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, 15, 16, 17 y 21 del Decreto 607 de 2007 y el artículo 10 de la resolución 516 de 2010, la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico con el apoyo de las Direcciones Territorial y Poblacional, a través de la Subdirección de Investigación e Información y la Subdirección de Diseño Evaluación y Sistematización, deberán diseñar, elaborar y poner en operación el sistema de información para la gestión social integral a través de procesos y procedimientos institucionales, recursos técnicos, tecnológicos y talento humano que permita:

- 1. Capturar, validar y procesar la información de la ficha única.
- 2. Reporte del estado de garantía de derechos de las personas y poblaciones en los territorios.
- 3. Captura y procesamiento de la oferta de servicios.
- 4. Parametrizar los criterios de ingreso, egreso de los servicios sociales y priorización de los solicitantes, y restricción de acceso a los servicios por simultaneidad.
- 5. Remisión de los ciudadanos y las ciudadanas a los distintos servicios de las entidades articuladas a través de la estrategia de Gestión Social Integral.



6. Asegurar la integridad y custodia de la información, de conformidad con las especificaciones técnicas y legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 13°.- RESPONSABILIDADES PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTION SOCIAL INTEGRAL. -SIGSI. De acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de la Subdirección de Diseño Evaluación y Sistematización y la Subdirección de Investigación e Información, deberán:

- A. Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización:
- 1. Asesorar la construcción de los procesos y procedimientos del Sistema de Información para la Gestión Social Integral SIGSI.
- 2. Incorporar los recursos necesarios en el proyecto de presupuesto de la entidad para garantizar la operación del SIGSI.
- 3. Incluir las estrategias institucionales en el plan estratégico y en el plan de acción de la entidad para la operación del sistema.
 - B. Subdirección de Investigación e Información:
- 1. Diseñar, construir, mantener y soportar un sistema informático que permita la captura, almacenamiento y procesamiento de la información propia del SIGSI.
- 2. Establecer las normas y recomendaciones técnicas sobre el sistema de información y realizar el control de calidad a los servicios informáticos.
- 3. Garantizar la planeación y ejecución de las estrategias técnicas y tecnológicas necesarias para su permanente operación.

El término para la realización de lo ordenado en este artículo, será progresivo de conformidad con el cronograma concertado entre la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico y la Subsecretaría.



"Por la cual se implementa la Gestión Social Integral en la Secretaría Distrital de Integración Social"

ARTÍCULO 14°.- DE LA CONTRATACIÓN. De conformidad con los artículos 10 y 11 del Decreto 607 de 2007, la Dirección de Gestión Corporativa, a través de la Subdirección de Contratación y de la Subdirección Administrativa y Financiera, deberá:

- 1. Incluir en todas la modalidades de contratación estatal que tengan incidencia en el territorio y que en lo sucesivo se suscriban, la obligación expresa del contratista de ejecutar la función o actividad en armonía con los lineamientos conceptuales, metodológicos y operativos de la Gestión Social Integral.
- 2. Incluir en todas la modalidades de contratación estatal que tengan incidencia en el territorio y, que en lo sucesivo se suscriban la obligación expresa por parte del contratista de hacer un informe técnico ejecutivo en la liquidación, que evidencie el impacto logrado de manera satisfactoria sobre las personas en el territorio durante la ejecución del contrato.
- 3. Ordenar a los supervisores de los contratos actuar en oportunidad para el cumplimiento de lo consignado en los numerales 1 y 2, y presentar en los informes de ejecución los avances referidos al impacto de que trata el numeral anterior.
- 4. Establecer los medios adecuados para la evaluación del aprendizaje sobre los aspectos conceptuales, metodológicos y operativos de la estrategia de Gestión Social Integral, que hace parte de los programas de inducción y reinducción al talento humano de la Secretaría.

El término para la realización de lo consignado en el numeral 2 será de dos (2) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 15°.- DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN. De acuerdo con lo establecido en el artículo del Decreto 607 de 2007 y el artículo 11 de la resolución 516 de 2010, la Oficina Asesora de Comunicaciones, deberá:

1. Formular la estrategia ó plan de acción pertinente para divulgar e informar, sobre la implementación de la estrategia.



"Por la cual se implementa la Gestión Social Integral en la Secretaría Distrital de Integración Social"

Esta labor se efectuará de manera permanente y con énfasis en la difusión local y en articulación con los equipos de comunicación de las alcaldías locales y redes comunitarias para consolidar la red de comunicación Distrital.

ARTÍCULO 16°.- ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO. En atención a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 607 de 2007, la Oficina Asesora Jurídica, de manera permanente deberá:

- 1. Brindar asesoría y acompañamiento jurídico para el desarrollo de la estrategia
- 2. Promover iniciativas normativas favorables a la estrategia.

ARTÍCULO 17°.-SUBDIRECCIONES TÉCNICAS DEL NIVEL CENTRAL. A fin de dar cabal cumplimiento a las funciones consignadas en el decreto 607 de 2007 y para generar respuestas integrales, las subdirecciones técnicas del nivel central de las Direcciones Territorial y Poblacional, en coordinación con su respectiva dirección y la Dirección de Gestión Corporativa, deberán:

- 1. Revisar y adecuar su estructura interna organizacional y funcional, de forma tal que respondan de manera efectiva al mapa de procesos, sus funciones y al desarrollo de la estrategia de gestión social integral.
- 2. Incorporar a los equipos territoriales de las subdirecciones locales, el talento humano existente de servidores-as públicos-as y contratistas vinculados-as a su respectiva subdirección que se encuentran en el nivel local.
- 3. Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación los ajustes realizados de conformidad con los numerales 1 y 2.
- 4. Elaborar los lineamientos técnicos y modelos, según su competencia y, socializarlos tanto en las reuniones de Subdirectores Locales como a los equipos territoriales de cada localidad.
- 5. Revisar y ajustar periódicamente los lineamientos técnicos, modelos y los servicios sociales a su cargo, a partir de los productos del ejercicio de lectura de realidades y construcción de respuestas integrales en los territorios, siguiendo para ello los procedimientos aprobados en el ámbito del Sistema Integrado de Gestión.



El término para realizar las actividades consignadas en los numerales 1, 2 y 3 será de dos (2) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 18°.- DOCUMENTO TÉCNICO DE LA GESTIÓN SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con el literal d, artículo 14 y artículo 17, 21 del Decreto 607 de 2007, las Direcciones de Análisis y Diseño Estratégico, Territorial y Poblacional, a través de las subdirecciones técnicas respectivas, deberán:

- Elaborar para la Secretaría, un Documento técnico que recoja la experiencia frente al desarrollo e implementación de la estrategia en la entidad. El documento tendrá vocación de publicación.
- 2. Someter a consideración de la Subsecretaría el Documento para su ajuste.
- 3. Presentar al Consejo para la Gestión Integral Social el documento para su aprobación

El documento técnico se elaborará en un término no mayor a siete (7) meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y se actualizará anualmente.

CAPÍTULO 2 NIVEL TERRITORIAL

ARTÍCULO 19°.- DE LAS SUBDIRECCIONES LOCALES PARA LA INTEGRACION SOCIAL. De acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 20 del Decreto 607 de 2007 y el artículo 4 de la resolución 516 de 2010, la Dirección Territorial en coordinación con la Dirección Corporativa, deberá:

1. Ajustar la estructura organizativa y funcional de las Subdirecciones locales para operar en desarrollo de los lineamientos operativos establecidos en el artículo 8 de la presente resolución.

El término para la realización de lo consignado en este artículo será de un (1) mes, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.



ARTÍCULO 20°.- EQUIPO TERRITORIAL. De conformidad con lo reglamentado en el artículo 20 del Decreto 607 de 2007, las Subdirecciones Locales deberán:

- 1. Organizar y operar por Equipos Territoriales que permitan desarrollar la misión de la Secretaría y operativizar la estrategia.
- 2. Conformar los equipos territoriales con talento humano multidisciplinario de servidores públicos y contratistas vinculados a la Secretaria.
- 3. Coordinar los equipos territoriales desde el área de gestión territorial de la respectiva subdirección Local.
- 4. Establecer los mecanismos idóneos para el efectivo desarrollo del ejercicio en el territorio, bajo el lineamiento dado por la Subsecretaría.

El término para la realización de lo consignado en este artículo será de un (1) mes, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 21°.- FUNCIONES DEL EQUIPO TERRITORIAL. Son funciones del Equipo Territorial:

- 1. Garantizar la implementación de la línea técnica de las políticas, modelos y los servicios sociales en el territorio.
- 2. Apropiar herramientas conceptuales y metodológicas que orienten los ejercicios de lectura de realidades, su problematización, y la construcción de respuestas integrales.
- 3. Conocer y caracterizar el territorio social.
- 4. Propiciar una dinámica de participación de los ciudadanos y ciudadanas, instituciones y organizaciones.
- 5. Promover la construcción de equipos transectoriales como espacios de coordinación y articulación de los diferentes sectores que tienen presencia en el territorio.
- 6. Promover la conformación de Mesas Territoriales como espacios para la participación y concertación entre los ciudadanos y ciudadanas, instituciones y organizaciones, con el fin de construir respuestas integrales.
- 7. Efectuar con periodicidad definida reuniones operativas, metodológicas y de acciones concretas en el territorio.



"Por la cual se implementa la Gestión Social Integral en la Secretaría Distrital de Integración Social"

8. Presentar mensualmente los avances de la implementación de la Gestión Social Integral en el territorio al Área de Gestión Territorial, para que este lo analice con su respectiva (o) Subdirector Local, el cual a su vez reportara a la Dirección territorial y a la Subsecretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la presente resolución.

ARTÍCULO 22°.- MESAS TERRITORIALES: En atención a lo normado en el artículo 20 del Decreto 607 de 2007 y esta resolución, las Subdirecciones Locales deberán:

- 1. Conformar en todos los territorios mesas territoriales incorporando a los actores sociales, comunitarios e institucionales del territorio.
- 2. Potenciar la participación ciudadana y comunitaria en las mesas territoriales
- 3. Construir y concertar las respuestas integrales a partir de la interlocución entre los actores sociales, comunitarios e institucionales del territorio.

El término para la realización de lo consignado en este artículo será de un (1) mes, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

PARAGRAFO: Cuando existan en el territorio ejercicios transectoriales consolidados, es posible que a partir de estos se genere la mesa, evitando en todo caso la duplicidad de instancias.

ARTÍCULO 23°.- FUNCIONES DE LAS MESAS TERRITORIALES. Son funciones de las mesas territoriales:

- 1. Reconocer los factores y elementos que determinan las diferentes condiciones de calidad de vida, aquellos que la afectan o la potencian.
- 2. Apropiar y dinamizar el enfoque de los derechos humanos para establecer lecturas de realidades que permitan reconocer su garantía o vulneración.
- 3. Construir una agenda social y política con capacidad de concertar y establecer acuerdos y disensos con el fin de superar las brechas de inequidad y garantizar políticas integrales, equitativas y universales.



- 4. Garantizar seguimiento y evaluación permanente a los acuerdos y acciones establecidas.
- 5. Adelantar acciones de coordinación con otros espacios, mesas y redes con el fin de reconocer otras iniciativas y articularlas a la agenda territorial transectorial
- 6. Avanzar en la apropiación y construcción de la autonomía social y comunitaria a partir del desarrollo de capacidades y herramientas para el ejercicio pleno de la participación con decisión.
- 7. Ganar legitimidad como espacio social y actor político del territorio con capacidades para la disertación y construcción de políticas públicas para la garantía de derechos.
- 8. Apropiar herramientas comunicativas que mantengan información permanente en los territorios y la localidad sobre la GSI como modelo de gestión pública.

ARTÍCULO 24°.- MESA INTERNA TERRITORIAL. Al interior de todas las Subdirecciones Locales, se deberá:

- 1. Conformar una mesa interna territorial, dependiente del área de gestión territorial de la Subdirección.
- 2. Articular, recoger, retroalimentar, hacer seguimiento y evaluación a los equipos territoriales, planes de acción y a la estrategia a través de la mesa.
- 3. Elaborar un informe técnico ejecutivo que refleje los avances, logros y dificultades en el desarrollo de la estrategia
- 4. Remitir el informe técnico ejecutivo a la Dirección Territorial y a la Subsecretaría, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

El término para la realización de lo consignado en el numeral 1 y 2 del presente artículo será de un (1) mes, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.



TÍTULO III INSTANCIAS DE ARTICULACIÓN DE LA GESTION SOCIAL INTEGRAL

ARTÍCULO 25°.- CONSEJO DISTRITAL DE GOBIERNO. El despacho de el-la Secretario-a propenderá por incidir en la inclusión de la estrategia en la emisión de directrices, dirigidas a la efectividad de las políticas públicas sociales en la ciudad.

ARTÍCULO 26°.- COMISIONES INTERSECTORIALES. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del acuerdo 257 de 2006, los servidores y las servidoras delegados-as a comisiones intersectoriales deberán:

- 1. Propender por visibilizar y potenciar la estrategia de Gestión Social Integral como el medio idóneo para articular la implementación de políticas públicas en Bogotá D.C.
- 2. Ingresar los contenidos y compromisos desarrollados en las sesiones en el aplicativo de seguimiento a comisiones intersectoriales, que se encuentra en la intranet de la Secretaría Distrital de Integración Social.

ARTÍCULO 27°.- COMITÉ SECTORIAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO INTEGRACION SOCIAL. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 505 de 2007, Los servidores y las servidoras con asiento en el comité sectorial de desarrollo administrativo de integración social, de manera permanente deberán:

- 1. Propender por orientar la adopción y formulación de la política sectorial, en términos de la estrategia
- 2. Incorporar en los modelos de atención sectorial el desarrollo e implementación de la estrategia.

ARTÍCULO 28°.- CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA SOCIAL. En consonancia con lo dispuesto en los artículos 5, 9 y 10 del Decreto Distrital 460 de 2008, la Subsecretaría de Integración Social, de manera permanente deberá:



1. Presentar al Consejo Distrital de Política Social los temas de política, consignados en los documentos elaborados por los Consejo Locales de Política Social.

Para realizar esta labor, las Direcciones Poblacional y Territorial consolidarán y entregarán a la Subsecretaría para su revisión y ajuste los documentos. Esta labor será de carácter permanente.

ARTÍCULO 29°.- CONSEJOS LOCALES DE POLÍTICA SOCIAL (CLOPS). En armonía con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Distrital 460 de 2008 y la presente resolución, los-las Subdirectores-as Locales para la Integración Social, como secretarios técnicos del CLOPS permanentemente deberán:

- 1. Ejercer el liderazgo en la construcción del plan de acción.
- 2. Presentar en este espacio las agendas sociales, las respuestas integrales construidas a partir del ejercicio territorial.
- 3. Establecer los temas de política presentes en los territorios para lograr compromisos del alcalde Local y las demás entidades frente a las respuestas integrales que deben darse en los territorios.
- 4. Consignar los temas y compromisos en un documento para ser presentado en el Consejo Distrital de Política Social, a fin de hacer seguimiento y ajustar las políticas y planes de acción en la ciudad.
- 5. Entregar el documento referido en el numeral anterior a las Direcciones Territorial y Poblacional, para que surta el trámite previsto en el artículo 28°.

ARTÍCULO 30°.- CONSEJOS LOCALES DE GOBIERNO. De conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo décimo quinto del Decreto Distrital 101 de 2010, y la Resolución 516 de 2010, los-las Subdirectores-as Locales, de manera permanente deberán:

- 1. Incidir en la inclusión de la estrategia en la gestión de la administración Distrital en el territorio.
- 2. Propiciar el trabajo transectorial para la construcción de respuestas integrales.



"Por la cual se implementa la Gestión Social Integral en la Secretaría Distrital de Integración Social"

- 3. Presentar a esta instancia, los productos territoriales y los avances en materia de política social.
- 4. Promover en cada localidad el proceso de coordinación, concertación, revisión o ajuste de los territorios sociales, anualmente.
- 5. Hacer seguimiento a los compromisos del alcalde Local y las demás entidades frente a las respuestas integrales que deben darse en los territorios.

ARTÍCULO 31°.- SISTEMA DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN. En armonía con lo dispuesto en el Decreto Distrital 448 de 2007, los-las Subdirectores-as Locales para la Integración Social, emplearán los espacios locales de articulación del sistema para visibilizar la estrategia, articular acciones para la construcción de respuestas integrales y garantizar el derecho a la participación en las políticas públicas.

TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32°.- CARÁCTER DINÁMICO DE LA ESTRATEGIA. Dado el carácter dinámico y colectivo de la construcción de la estrategia, la ruta para su desarrollo se revisará y ajustará permanentemente. Tales ajustes se presentarán ante el Consejo para la Gestión Integral Social.

ARTÍCULO 33°.- SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 607 de 2007 y la resolución 516 de 2010, la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico deberá:

- 1. Elaborar indicadores para el seguimiento a la implementación de la estrategia que den cuenta permanentemente de la efectividad de la misma y los avances de la implementación de las políticas públicas en los territorios.
- 2. Someter a revisión de la Subsecretaria para su presentación ante el Consejo para la Gestión Integral Social, los indicadores

El término para efectuar las labores consignadas en este artículo, no superará cuatro (4) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.



"Por la cual se implementa la Gestión Social Integral en la Secretaría Distrital de Integración Social"

ARTÍCULO 34°.- COORDINACIÓN. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 607 de 2007, la Subsecretaría de Integración Social, deberá:

- 1. Asesorar, coordinar, hacer seguimiento, evaluar y retroalimentar el desarrollo de la Gestión Social Integral.
- 2. Impartir las instrucciones necesarias que resulten conducentes para el avance de la estrategia en términos de interlocutar, orientar y dinamizar la acción de las distintas áreas de la Secretaría.
- 3. Dar el lineamiento técnico y metodológico para la elaboración del documento técnico de la estrategia y el informe mensual de las subdirecciones locales, de conformidad con lo previsto en la presente resolución.
- 4. Presentar trimestralmente, ante el Consejo para la Gestión Integral Social, el informe de avances, logros y oportunidades de la Gestión Social Integral.
- 5. Hacer el trabajo transectorial necesario para la consolidación del Sistema de Información para la Gestión Social Integral. -SIGSI
- 6. Las demás consagradas en la presente resolución.

Las acciones consignadas en el presente artículo tienen carácter permanente.

ARTÍCULO 35°.- INCENTIVOS. La Secretaría Distrital de Integración Social, a través de la Subsecretaría, en coordinación con las direcciones territorial y corporativa, a través del Subdirección Administrativa y Financiera, deberá establecer acciones de reconocimiento e incentivos no pecuniarios a:

- 1. Los equipos territoriales que desarrollen experiencias sobresalientes en la implementación de la estrategia.
- 2. Personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que actúen de forma destacada en la construcción y ejecución de las respuestas integrales.



Continuación de la Resolución No

0604

"Por la cual se implementa la Gestión Social Integral en la Secretaría Distrital de Integración Social"

3. Personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que realicen investigaciones debidamente divulgadas y publicaciones sobre la estrategia de Gestión Social Integral en el Distrito Capital.

Las acciones consignadas en el presente artículo tienen carácter permanente.

ARTÍCULO 36°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE, Dada en Bogotá D.C., a los

MERCEDES DEL CARMEN RÍOS HERNÁNDEZ SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

